

PROCEDIMIENTO



INCLUSIÓN EDUCATIVA: ATENCIÓN A PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

PROCESO: PCS.DG.00017 BIENESTAR ESTUDIANTIL

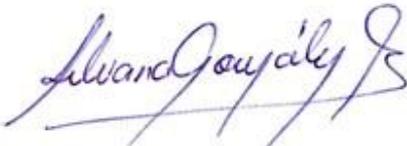
Área responsable: Bienestar Estudiantil

Versión:4.0

Código: PAC.0002	INCLUSIÓN EDUCATIVA: ATENCIÓN A PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	Versión: 4.0
Fecha implementación: septiembre 2023		Página 2 de 7

Contenido

1	INTRODUCCIÓN.....	3
2	GLOSARIO DE TÉRMINOS	3
3	DESCRIPCIÓN DE ROLES	3
4	PROCEDIMIENTO	4
	Para el postulante con NEE asociadas o no a una discapacidad.....	4
4.1	Ingresar la información al sistema CRM	4
4.2	Participar en la entrevista individual	4
4.3	Analizar el registro de consideraciones.....	5
4.4	Emitir recomendaciones	5
4.5	Comunicar las consideraciones del Comité	5
4.6	Realizar seguimiento del postulante.....	5
	Para el estudiante con NEE asociadas o no a una discapacidad.....	5
4.7	Realizar ficha de inclusión educativa	5
4.8	Realizar el seguimiento del estudiante con NEE	5
4.9	Analizar la situación del estudiante y sus necesidades	6
4.10	Realizar reuniones de seguimiento	6
4.11	Contactar al estudiante.....	6
5	DIAGRAMA DE FLUJO.....	6
6	HISTORIAL DE CAMBIOS.....	7
7	SOPORTE DOCUMENTAL.....	7

Responsables del documento		
Elaborado / Actualizado por:	Revisado por:	Aprobado por:
		
Nombre: Marco Santiago Chiluisa Cargo: Asistente de Requerimientos Regulatorios y Cumplimiento	Nombre: Silvana González Cargo: Jefa de Bienestar Estudiantil	Nombre: Gabriela Elizabeth López Cargo: Directora de Asuntos Estudiantiles
Fecha: 01/11/2022	Fecha: 30/06/2023	Fecha: 30/06/2023

Código: PAC.0002	INCLUSIÓN EDUCATIVA: ATENCIÓN A PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	Versión: 4.0
Fecha implementación: septiembre 2023		Página 3 de 7

1 INTRODUCCIÓN

La Universidad de Las Américas brinda oportunidades de formación en educación superior a personas con necesidades educativas especiales (NEE) asociadas o no a la discapacidad a través de acciones basadas en un enfoque de derechos que garantizan la igualdad de oportunidades y la no discriminación.

El servicio de inclusión educativa es un espacio que responde positivamente a la diversidad, se enfoca en la identificación, apoyo y seguimiento de los factores inmersos en los procesos de enseñanza-aprendizaje de estudiantes con NEE asociadas o no a la discapacidad con el objetivo de implementar las adaptaciones curriculares no significativas que posibiliten la atención de sus requerimientos.

2 GLOSARIO DE TÉRMINOS

Necesidades educativas especiales (NEE).- Se considera que un alumno tiene necesidades educativas especiales cuando presenta dificultades específicas para acceder a los aprendizajes que se determinan en el currículo que le corresponde por su nivel educativo, y necesita, para compensar dichas dificultades, adaptaciones de acceso o adaptaciones curriculares.

Persona con discapacidad.- La Ley orgánica de discapacidades, en el artículo 6 considera que persona con discapacidad es aquella que: “como consecuencia de una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, con independencia de la causa que la hubiera originado, ve restringida permanentemente su capacidad biológica, psicológica y asociativa para ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria en la proporción que establezca el Reglamento.”

Adaptaciones curriculares no significativas.- Modifican en la carrera o programa la duración, metodología de enseñanza, actividades extracurriculares y métodos e instrumentos de evaluación del aprendizaje.

3 DESCRIPCIÓN DE ROLES

Psicólogo de bienestar estudiantil.- Tiene la responsabilidad de participar en el proceso de ingreso del postulante con NEE y de realizar el seguimiento académico del estudiante durante su permanencia y egreso de la carrera, mediante acciones que permitan su inclusión.

Estudiante / postulante.- Responsable de informar sobre sus necesidades educativas especiales (NEE) y solicitar apoyo acorde a sus necesidades.

Código: PAC.0002	INCLUSIÓN EDUCATIVA: ATENCIÓN A PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	Versión: 4.0
Fecha implementación: septiembre 2023		Página 4 de 7

Tutores académicos o coordinadores de carrera.- Responsable de derivar a los estudiantes con NEE al servicio de inclusión educativa de bienestar estudiantil, así como del seguimiento del caso con las áreas correspondientes.

Docentes.- Informar a la Coordinación académica sobre los estudiantes que detecten con posibles NEE. Implementar en el aula las adaptaciones no significativas y recomendaciones que le han sido comunicadas de acuerdo con las características de la asignatura y las necesidades del estudiante.

Admisiones.- Responsable de identificar y derivar a los postulantes con NEE al servicio de inclusión educativa.

Comité de admisión de postulantes con necesidades educativas especiales.- Responsable de analizar las necesidades individuales del postulante con el objetivo de establecer las condiciones necesarias para el acceso, permanencia y culminación de estudios en concordancia con el perfil de egreso establecido para cada carrera.

El Comité de admisión de estudiantes con necesidades educativas especiales, estará conformado por un profesional de bienestar estudiantil, el Coordinador, decano o Director de la carrera pertinente, el Director de idiomas o su delegado y el Director de admisiones o su delegado.

4 PROCEDIMIENTO

Para el postulante con NEE asociadas o no a una discapacidad

4.1 Ingresar la información al sistema CRM

El Consultor de admisiones entrevista al estudiante e ingresa la información requerida al sistema CRM, si el postulante manifiesta tener una NEE se comunica con los miembros del Comité para coordinar las entrevistas individuales, organizando fechas y horarios para cada una de ellas.

4.2 Participar en la entrevista individual

El postulante es entrevistado por los miembros del Comité de admisión de postulantes con necesidades educativas especiales,

Se solicitará la documentación actualizada que valide el diagnóstico del postulante (evaluaciones médicas, psicopedagógicas o psicológicas, carné de discapacidad, etc.).

Código: PAC.0002	INCLUSIÓN EDUCATIVA: ATENCIÓN A PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	Versión: 4.0
Fecha implementación: septiembre 2023		Página 5 de 7

4.3 Analizar el registro de consideraciones

El Psicólogo de bienestar estudiantil solicita a los miembros del Comité, a través de un formulario, las consideraciones individuales y posteriormente analiza la información registrada por cada uno de los miembros del Comité y las sintetiza.

4.4 Emitir recomendaciones

El Psicólogo de bienestar estudiantil, después de analizar las necesidades del postulante, determina las adaptaciones no significativas y de acceso que deberán implementarse durante el acceso, permanencia y egreso.

4.5 Comunicar las consideraciones del Comité

El Psicólogo de bienestar estudiantil comunica al Consultor de admisiones las consideraciones del Comité, para que el área de admisiones continúe con el proceso.

4.6 Realizar seguimiento del postulante

El Psicólogo de bienestar estudiantil realiza el seguimiento del postulante a lo largo del proceso. Toda la gestión y atención realizada durante el proceso de admisión del postulante con NEE es registrada en CRM.

Para el estudiante con NEE asociadas o no a una discapacidad

4.7 Realizar ficha de inclusión educativa

El Psicólogo de bienestar estudiantil programa una reunión con el estudiante para la realización de la ficha de inclusión educativa, la misma que se registra en CRM.

El Psicólogo de bienestar estudiantil documenta la situación del estudiante, sube al CRM los documentos de respaldo que pueden ser certificados, carné de discapacidad, informes psicológicos o psicopedagógicos, etc.

Establece, en común acuerdo, los mecanismos de adaptación de los procesos de enseñanza-aprendizaje y de evaluación que se podrán implementar a lo largo de la carrera, para lo que toma como base los requerimientos del estudiante y los documentos de respaldo que hubiere hecho entrega.

4.8 Realizar el seguimiento del estudiante con NEE

El Psicólogo de bienestar estudiantil programa conjuntamente con la coordinación académica de la carrera, para cada período las adaptaciones no significativas y de acceso, comunicándolas oportunamente al estudiante.

Código: PAC.0002	INCLUSIÓN EDUCATIVA: ATENCIÓN A PERSONAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES	Versión: 4.0
Fecha implementación: septiembre 2023		Página 6 de 7

El Psicólogo de bienestar estudiantil, con el consentimiento del estudiante, comunica al Coordinador de la carrera y los docentes las adaptaciones requeridas para el período académico y realiza el seguimiento de la implementación de estas.

4.9 Analizar la situación del estudiante y sus necesidades

El Psicólogo de bienestar estudiantil programa reuniones al inicio del periodo académico con los coordinadores de carrera a cargo de estudiantes con NEE, y analizan la situación del estudiante y sus necesidades individuales; además, el profesional asesora en el manejo de estos casos.

En caso de ser necesario, se ofrece asesoramiento específico a los docentes que lo requieran.

4.10 Realizar reuniones de seguimiento

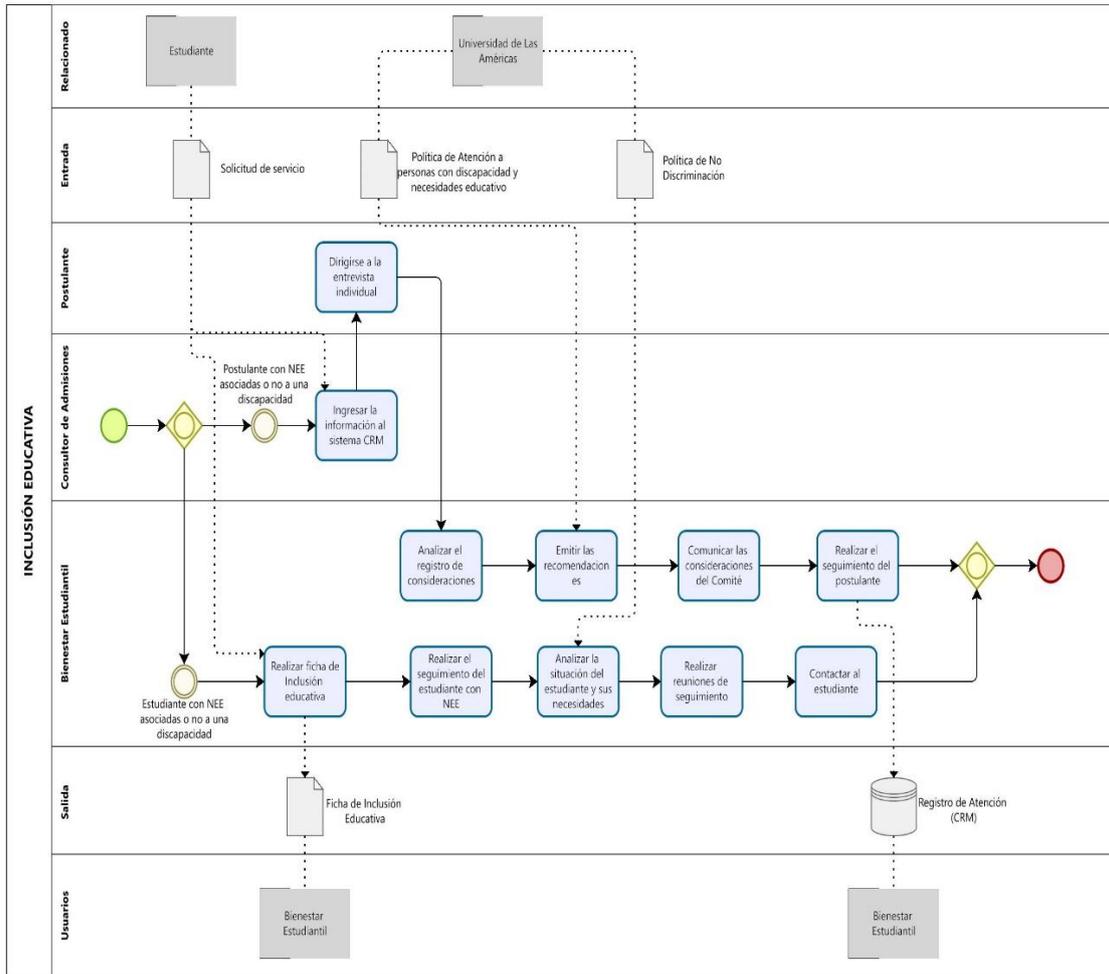
En el transcurso del periodo académico, el Psicólogo de bienestar estudiantil programa reuniones de seguimiento académico con los estudiantes para coordinar acciones requeridas de apoyo. De considerarlo necesario, solicita la actualización de la documentación de respaldo, según la situación individual del estudiante.

De acuerdo con el desarrollo académico del estudiante, el Psicólogo de bienestar estudiantil realiza las recomendaciones necesarias para favorecer el proceso de enseñanza-aprendizaje, pudiendo establecer la necesidad de tutorías académicas, ayuda profesional externa, etc.

4.11 Contactar al estudiante

El Psicólogo de bienestar estudiantil permanece en contacto con el estudiante a lo largo de su vida universitaria. Toda gestión y atención realizada durante la permanencia y egreso del estudiante con NEE es registrada en CRM.

5 DIAGRAMA DE FLUJO



6 HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Cambio realizado
4.0	Noviembre 2022	Actualización de formato.

7 SOPORTE DOCUMENTAL

Nombre del registro	Responsable de custodia	Tiempo de conservación
Ficha de inclusión educativa (CRM)	Bienestar estudiantil	Permanente